RESOLUCIÓN N°: 2017/14

Caacupé, 01 de diciembre de 2.014.-

VISTO: el Acta N° 46 de fecha 01 de diciembre de 2014, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

C O N S I D E R A N D O :

Que, el informe N° 040/2014 del Comité de Evaluación fue realizado en base a la Resolución DNCP N° 3.320/14 de fecha 13/11/2014, por la cual se "Hace lugar a la protesta promovida por la firma Office Compu S.A.. contra la adjudicación del Ítem N° 1 a favor de la firma Parasur S.A realizada en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2014 para la Adquisición de Equipos Informáticos Varios, convocada por la Circunscripción Judicial de Cordillera – CSJ ID N° 277.903, que en su parte resolutiva ha dispuesto: 2° ANULAR la adjudicación del Ítem N° 1 recaída a favor de la firma Parasur S.A....."; 3° RETROTRAER dicho proceso licitatorio a la etapa de evaluación de ofertas en cuanto al Ítem N° 1..."; 4° INTIMAR a la Convocante a que comunique a la Dirección de Normas y Control, el Resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia...". -

Que, seguidamente se procede a dar tratamiento a la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del Art. 61 del Decreto 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas y se concluye que todas las empresas cumplen con éste requisito.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que, en el punto **"Conclusión de la revisión de los Documentos Legales"** consta cuanto sigue: Todas las empresas presentan correctamente las documentaciones de carácter sustancial solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. El Comité de Evaluación procede a analizar el punto 3 del Art. 61 del Decreto Reglamentario 21909/03, Metodología de Evaluación que expresa: "...Ítem 1: Computadoras Personales (PC). La oferta más económica corresponde a la firma Office Compu S.A., la cual en el informe anterior ha sido descalificada por haber presentado un catálogo diferente a lo ofertado y que contenía especificaciones técnicas superiores a la versión que la Circunscripción Judicial necesita por cuestiones de compatibilidad de Sistemas de Gestión; el cual según criterio de éste Comité de Evaluación fue motivo de descalificación. Mediante Nota N° 038/2014, se le solicitó a la empresa Office Compu S.A. una aclaratoria en relación a las especificaciones técnicas y el catálogo remitido dentro de la oferta presentada por la empresa para el llamado correspondiente...". La empresa ha respondido en tiempo y forma a lo solicitado aclarando los puntos en consulta...". Seguidamente se procedió a solicitar informe a la Sección Informática mediante Memo N° 055/14, sobre las especificaciones técnicas y el catálogo de referencia, informando lo siguiente: "El equipo ofrecido cumple con las especificaciones técnicas requeridas por ésta Circunscripción Judicial. Asimismo en la carta oferta, las especificaciones técnicas ofrecidas por el oferente, cumple con todo lo solicitado. Es importante nombrar que el Sistema Operativo que aparece en el catálogo si bien es una versión más actual, ésta Circunscripción necesita el Sistema Operativo Versión Pro 32 BIT, necesarios por cuestiones de compatibilidad de Sistemas de Gestión utilizados, por lo tanto es de imprescindible importancia que el oferente cumpla con ésta especificación, de lo contrario los equipos no podrán ser utilizados para los fines requeridos". Por lo tanto, solicitada todas las aclaraciones y haciendo mención de la empresa de que se encargará de realizar la instalación de la versión inferior que solicita la institución, se concluye de que la firma oferente cumple con lo estipulado en las especificaciones técnicas del llamado de referencia. - - - - - -

Que, en el punto **A) "Análisis de la Capacidad Financiera y Técnica de la empresa oferente" y B) "Capacidad Técnica y Experiencia"** consta cuanto sigue: Después de haber analizado la Sección II Numeral 2 (a) se constata que la Empresa Office Compu S.A., cumple con lo solicitado para el Ítem N° 1, por lo que se recomienda para su adjudicación.- - - - - - - - - - - - - - - -

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone: adjudicar el llamado a licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2014 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS VARIOS" PAC/ID N° 277.903**, de acuerdo a la

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACION – CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

ABG. MG. CARLOS A. CABRIZA RIOS
PRESIDENTE
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CORDILLERA

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Lic. Catalina Corone
Secretaria - Consejo de Administración

recomendación elevada por el Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial a la siguiente Empresa: **OFFICE COMPU S.A., en el ítem N°1** por un ***monto total*** de ***Gs. 159.586.700 (guaraníes ciento cincuenta y nueve millones quinientos ochenta y seis mil setecientos)***; incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por ajustarse sus propuestas a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03, autorizando al Presidente del Consejo de Administración a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada. Esta nueva adjudicación se hace en el marco de lo dispuesto por Resolución DNCP Nº 3.320/14, y con el fin de seguir dando transparencia y claridad a todo lo resuelto por éste Consejo de Administración, y no sin antes dejar en claro que el informe de Evaluación anterior y que sirviera de base para la Resolución Nº 403/14, si bien ha resultado insuficiente para demostrar fehacientemente el incumplimiento que fuera motivo de la descalificación realizada, según el criterio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; dicho informe ha sido elaborado siguiendo las bases de la licitación y atendiendo todo lo dispuesto en la Ley 2051 y su Artículo Reglamentario Nº 21.909; y al constatar que el oferente en cuestión había caído en incoherencias en cuanto a las especificaciones técnicas y el catálogo presentados en su oferta y, al existir una diferencia entre lo Declarado en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas y el Catálogo anexado a la oferta, se decidió descalificarlo por ese motivo; pero no obstante, y siguiendo lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909 en la cual dispone expresamente: "...2. Copia de las solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los Oferentes"; se ha solicitado a la empresa Oferente una aclaratoria en relación a las especificaciones técnicas y el catálogo remitido, así como también otros puntos específicos que no habían quedado claro al momento de la evaluación y una vez recibida dicha aclaración y determinado de que la misma resulta suficiente, se ha resuelto dejar sin efecto la adjudicación del Ítem Nº 1 resuelto por Resolución Nº 403 /14 y suspendida por Resolución Nº 425/14 y proceder a una nueva adjudicación. - - - - - - - - - - - - - - -

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **ADJUDICAR** el llamado a Contratación por Concurso de Ofertas Nº 02/2014: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS VARIOS" PAC/ID N° 277.903,** de acuerdo a la recomendación elevada por el Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial a la siguiente Empresa**: OFFICE COMPU S.A., en el ítem N° 1** por un ***monto total*** de ***Gs. (Gs. 159.586.700 (guaraníes ciento cincuenta y nueve millones quinientos ochenta y seis mil setecientos)***; incluidas todas las cargas impositivas que correspondan:

ALTERNATIVA S.A.								
Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	*COMPUTADORAS PERSONALES (PC)*	*HP*	*MEXICO*	*UNIDAD*	*38*	*UNIDAD*	*4.199.650.-*	*159.586.700.-*
							TOTAL	*159.586.700.-*

ART. 2° **DEJAR SIN EFECTO** la adjudicación del Ítem Nº 1 dispuesta por Resolución Nº 403/14 y suspendida por Resolución Nº 425/14. -

ART. 4° **AUTORIZAR** al Presidente de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

ART. 5° **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro N° 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación", del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.- -

ART. 6° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar -

Abog. CARLOS A. CARRIZA RIOS
Presidente

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Ante mí:

Lic. Catalina Coronel
Secretaria - Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

C.P. Stella Polanco Vera
Jefa de Sección

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RECIBIDO
02 DIC 2014
MESA DE ENTRADA
U.O.C.